

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,

CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE JUNIO DE 1870.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular número 121.

QUINTAS.

Cumpliendo con lo prevenido en la vigente ley de reemplazos y con vista del art. 7.º del decreto de 21 de Mayo próximo pasado, inserto en el Boletín extraordinario de 26 del mismo, de acuerdo con la Excm. Diputación provincial, he dispuesto que la entrega de quintos en caja dé principio el 22 del actual, debiendo presentarse por el orden y en los días que á continuación se espresan.

El mencionado día 22 del corriente á las siete de la mañana se presentarán en la casa-Palacio de dicha corporación los comisionados con los mozos, é interesados que gusten concurrir, de los pueblos que corresponden á los cantones de Soria y Molinos de Duero.

El día 23 los de Villaciervos y Almarza.

El 24 los de Almajano y Buberros.

El 25 los de Aldealafuente y Deza.

El 26 el de San Esteban de Gormáz.

El 27 y 28 los del Burgo y Langa.

El 2 de Julio los de Caracena, Licerias y San Leonardo.

El 4 los de Almazán y Calañazor.

El 5 el de Berlanga.

El 6 los de Morón, Fuentelmonje y Fuentepinilla.

El 7 los de Agreda y Noviercas.

El 8 los de Castilruiz, Aldeapozo y Magaña.

El 9 los de Bretún y San Pedro Manrique.

El 10 el de Medinaceli.

El 11 los de Arcos, Laina, Radona y Barcones.

Cuando dos ó mas pueblos, combinados en décimas fuesen de distinto cantón, comparecerán los comisionados y mozos de los mismos el día designado al que hubiere correspondido el número primero, para lo cual el Alcalde de este último avisará á los otros con la anticipación debida.

Para que no sufra entorpecimientos ni retrasos tan importante servicio, los Ayuntamientos se arreglarán á las disposiciones vigentes, llamándoles particularmente su atención sobre las prevenciones que á continuación se espresan.

Primera. Hallándose ya hecha la declaración de soldados, para que los interesados de los pueblos combinados en décimas puedan usar del derecho que les concede el art. 3.º del referido decreto, los Ayuntamientos de los pueblos que hayan salido gravados por la suerte con el soldado en décimas, pondrán de manifiesto á cuantos interesados en las mismas se lo reclamen el acta de declaración, admitiéndoles hasta el 20 del actual inclusive las reclamaciones que interpongan, haciéndolas constar en el expediente y proveyén-

doles de la certificación de que habla el art. 101 de la ley.

Segunda. El Ayuntamiento de cada distrito nombrará de entre los individuos de su seno un comisionado encargado de la presentación de los mozos ante la Excelentísima Diputación provincial, el cual no deberá tener interés alguno en el reemplazo; citando á los interesados con anticipación el día y hora para la marcha á esta Capital.

Tercera. Acompañarán al comisionado todos los mozos declarados soldados hasta llenar el cupo que para el ejército permanente ha correspondido á cada pueblo, é igual número de suplentes, así como los mozos que exceptuados por las corporaciones municipales hayan sido reclamados.

Cuarta. Siendo responsables los comisionados de la presentación de los mozos ante la corporación provincial, pueden estos, si lo estimasen necesario para el cumplimiento de este servicio reclamar el auxilio de las Autoridades locales y Guardia civil, si lo que no es de esperar algun mozo se resistiese á su comparecencia en esta Capital.

Y quinta. El comisionado vendrá provisto de un oficio que le acredite como tal, documento que presentará á la comisión receptora de quintas, así como los siguientes:

1.º Certificación literal en papel de oficio de las actas de alistamiento, rectificación, sorteo, llamamiento y declaración de soldados y de cuantas diligencias están prevenidas acerca de estas operaciones. En las actas de declaración de soldados se pondrá al margen con toda claridad nombre y apellido de los mozos, número que

les correspondió en el sorteo, fallo de la municipalidad y si se ha interpuesto reclamación; debiendo recordar á los Ayuntamientos que por ningun motivo dejen de dictar su resolución sobre cada uno de los mozos, sin dejar el punto á la decisión de la Excm. Diputación, como terminantemente así lo previene el artículo 81 de la ley.

2.º Una lista duplicada en que conste por metros y milímetros las tallas de todos los mozos sorteados, tengan ó no la legal que es de un metro quinientos sesenta milímetros.

3.º Otra lista también por duplicado formada por el Cura párroco ó quien le sustituya, por los individuos del Ayuntamiento y Secretario, de todos los mozos que deban venir á la Capital, en la que se hará constar sus nombres, apellidos, número que les tocó en el sorteo, fecha de su nacimiento y los años, meses y días que tenían en 30 de Abril último.

Y, finalmente, asimismo por duplicado las filiaciones de todos los mozos á que se hace referencia en el precedente caso.

Estoy persuadido de que tanto los Ayuntamientos como sus Secretarios, darán puntual cumplimiento á cuanto se halla prevenido en las disposiciones legales vigentes é instrucciones de esta circular, con lo cual el muy importante servicio de quintas se llevará á efecto con la exactitud y orden que la ley exige, evitando gastos y molestias á los pueblos, reclamaciones á los interesados y retraso en la entrega de los respectivos cupos; en la inteligencia de que, por más que me sea muy sensible, exigiré á dichos funcionarios las responsabilidades á que puedan dar lugar por omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Soria 11 de Junio de 1870.

El Gobernador,

ANDRÉS SOLÍS.

SORIA.—Imp. de D. Benito P. Guerra.

DE LA PROVINCIA DE SOFIA

COMUNICACION DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SOFIA

SECCION SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Sofia

QUINTAS

Comunicado con la provincia de Sofia en la vigencia de las leyes de 21 de Mayo...

El mencionado dia 22 del presente...

El dia 23 los de Villavieja y Almaraz...

El 24 los de Alhambra y Berro...

El 25 los de Albaladejo y Gue...

El 26 el de San Juan de Comen...

El 27 y 28 los de Llanera...

El 29 de Jella los de...

El 30 los de...

El 31 de...

El 6 los de...

El 7 los de...

El 8 los de...

El 9 los de...

El 10 el de...

El 11 los de...

El 12 los de...

El 13 los de...

El 14 los de...

El 15 los de...

El 16 los de...

El 17 los de...

El 18 los de...

El 19 los de...

El 20 los de...

El 21 los de...

El 22 los de...

El 23 los de...

El 24 los de...

El 25 los de...

El 26 los de...

El 27 los de...

El 28 los de...

El 29 los de...

El 30 los de...

El 31 los de...

El 32 los de...

El 33 los de...

El 34 los de...

El 35 los de...

El 36 los de...

El 37 los de...

El 38 los de...

El 39 los de...

El 40 los de...